

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220084800

En atención a que el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, mediante correo electrónico el pasado 21 de septiembre de 2023, informa que la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante del señor Pablo Mendoza Rincón, termino en fracaso de la negociación, informado que el proceso de liquidación patrimonial correspondo al Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, la Juez resuelve:

- 1.- Ordenar la remisión del presente proceso promovido BANCO DE BOGOTA S.A. contra PABLO MENDOZA RINCÓN, al Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, para que lo acumulen en el proceso de liquidación patrimonial que reposa en esa dependencia, iniciado frente al señor Pablo Mendoza Rincón, lo anterior en cumplimiento a lo normado por el numeral séptimo del artículo 565 del Código General del Proceso.
- 2.- Por secretaría oficiase a fin de poner a disposición del Juzgado 60 Civil Municipal – Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, las medidas cautelares que obran para el presente proceso, en caso de que existan embargo de remanentes infórmese al Juzgado solicitante lo aquí decidido.
- 3.- **Desanotar** las presentes diligencias y dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 188 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 14 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría